

terreno sita en su término municipal, C/ Real número 37, de 604 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son los siguientes: por la derecha entrando, con propiedad de D. Andrés Viso López; por la izquierda, con la de Dolores López Berengena y con casa de D. Adolfo, Dña. Elena, Dña. Luisa, Dña. Etervina, D. Orenco y D. José Cabezal León; y espalda, con finca de la calle Moral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio 135 del tomo 612, libro 62, finca número 153-N, inscripción 8ª. Libre de cargas.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 168/1990, de 29 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Fundación Alba López, del derecho de superficie sobre una parcela de terreno en Montefrío (Granada), con destino a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad.

Por la Fundación «Alba López» ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía el derecho de superficie sobre una parcela de terreno de 560 m² de superficie, sita en el término municipal de Montefrío (Granada), con destino a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Fundación «Alba López», del derecho de superficie sobre unos terrenos de 560 m², cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno o solar edificable sito a la salida del casco urbano de Montefrío (Granada), en el partido de la Cuesta de los Zarzales. Tiene una superficie edificable de quinientos metros, más otros sesenta de jardín, en total, quinientos sesenta metros cuadrados. Linda: por el Norte, con resto de la finca que la separa de la carretera de Montefrío a Algarinejo; Sur, con la de Montefrío a Alcalá la Real; Este, con la finca de que se segrega y Oeste, con el Camino de la Cuesta de los Zarzales.

Los terrenos deberán destinarse a la construcción, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de un edificio destinado a Hogar de la Tercera Edad.

Artículo segundo. El plazo de duración del derecho de superficie será de noventa y nueve años, transcurrido el cual, la Fundación hará suyo la propiedad de la edificado sin indemnización, si bien con la obligación de continuar desarrollando los mismos fines, bien por sí misma o encomendados al Organismo al que queda adscrita y, en su defecto, a los beneficios de la Fundación «Alba López».

Pracederá la reversión del derecho que se otorga si el edificio dejase de aplicarse a los fines para los que se dona, así como si éstos dejasen de cumplirse durante más de un año.

Se reservará dentro del edificio algún local de uso preferente para los ancianos de la propio Fundación.

En algún lugar visible del edificio se hará constar que el mismo ha sido construido sobre terreno donado gratuitamente por la Fundación «Alba López».

La aceptación de la donación deberá formalizarse en escritura pública.

Artículo tercero. El mencionado derecho deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la correspondiente anotación registral, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación, al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de junio de 1990, por la que se autoriza la fusión de las Cajas de Ahorros Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, constituyendo un único Caja de Ahorros de denominación Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

El Decreto 25/1983 de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Cajas de Ahorros, publicado en el BOJA del día 15 de febrero, establece en su artículo 2º. párrafo b) la competencia de la Consejería de Hacienda y Planificación para autorizar la fusión de las Cajas de Ahorros.

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 1989 tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, de autorización de la fusión de ambas entidades mediante la creación de una nueva Caja de Ahorros denominada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. Que a la solicitud se acompañaron los documentos necesarios a estos efectos y, entre otros, certificado de los acuerdos adaptados en las Asambleas Generales de ambas Cajas de fecha 27 de noviembre de 1989, acordando la fusión con disolución sin liquidación de ambas Instituciones y traspaso en bloque del activo y pasivo de las disueltas a la entidad resultante de la fusión, que será sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas, según resulta de certificados expedidos por los Secretarios, con los vistos buenos de los respectivos Presidentes.

Resultando que se presentó junto a los documentos antes señalados, los Estatutos de la nueva entidad cuyo texto fue igualmente aprobado por las señaladas Asambleas, así como el texto del Reglamento que regula la designación de los Organos de Gobierno durante el periodo transitorio establecido por ambas Asambleas y aprobado en los Pactos de Fusión suscrito por ambas entidades fusionadas.

Vista la legislación aplicable y en virtud de las facultades que me son conferidas,

RESUELVO:

Primera: Autorizar la fusión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, mediante la creación de una nueva entidad, dotada de personalidad jurídica propia, proveniente de la previa disolución, sin liquidación de ambas Cajas de Ahorros y que actuará bajo la denominación de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla».

Segunda: Autorizar el texto de los Estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, propuesta por las Cajas fusionadas, autorizando igualmente el Reglamento que regula la designación de los Organos de Gobierno para el periodo transitorio aprobada en los Pactos de Fusión.

Tercera: Inscribir a la nueva Caja de Ahorros resultante de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorros, previa acreditación del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Cuarto: Notifíquese la presente Orden a las Cajas de Ahorros interesadas en la Fusión.

Sevilla, 12 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bélmez (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba)

concepto	Tarifas autorizadas IVA incluida
Todo consumo	58,30 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores al Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces (BOJA núm. 27 de 30.3.90).

Advertidos errores en el Decreto antes mencionado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.634 2ª columna, línea 3 y 4 donde dice:

«2. Cuando las operaciones a concertar por la Entidad Local u Organismo Autónomo excedan del 25% de sus recursos...»; debe decir:

«Cuando el cargo financiero anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de la proyectada, exceda del 25% de sus recursos...».

Pág. 2.634, 2ª columna, línea 14, donde dice:

«Certificado del acuerdo municipal relativo...»; debe decir: «Certificado del acuerdo corporativo relativo...».

Sevilla, 22 de junio de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de vivienda en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero,

el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnica y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Antequera, Archidona y Málaga que están declarados conjunto Histórico-Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Consejería ha tenido a bien disponer.

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85 y D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Almogía
Aloro
Antequera
Archidona
El Burgo
Carratraca
Cártama
Casarabonela
Coín
Cuevas Bajas
Cuevas de Becerra
Málaga
Mollina
Pizarra
Villanueva del Trabuco
Yunquera

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidas en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, reguladora de la Comisión de Compras, Comisiones Provinciales de Compras y Mesas de Contratación.

Publicado el Decreto 105/90 de 27 de marzo (BOJA núm. 30 de 10 de abril), se hace necesaria elaborar una nueva Resolución en sustitución de la dictada por este Instituto, en fecha 2 de noviembre de 1988, sobre constitución de la Comisión de compras y Mesa de Contratación del mismo, que recoja la regulación estable-